

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL PUEBLO MANTA

Comparece a la celebración de la presente Acta de Terminación, la Defensoría Pública del Ecuador, a quien en adelante se denominará “La Defensoría”, representada por la Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade, Directora de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, delegada del doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado.

La compareciente, en forma libre y voluntaria celebra la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)”*.
- 1.2 El Pueblo Manta se encuentra ubicado entre el norte de la provincia de Guayas y sur de la provincia de Manabí, está compuesto de cuatro Comunas: Salango, Agua Blanca, el Pital y las Tunas; las comunas del Pueblo Manta, asentadas en la franja costera sur del Ecuador, tienen sus raíces históricas hace más de 5000 años, pertenecieron a la cultura Valdivia, fueron parte del desarrollo de la conocida cultura Machalilla. El Pueblo Manta a partir de 1937, fecha en que el Estado Ecuatoriano promulgó la Ley de Organización del Régimen de las Comunas, encontró cobijo jurídico que le permitió garantizar la existencia y el funcionamiento de las Comunas; mismas que hace diecisiete años decidieron iniciar un proceso de reconstrucción de su identidad, por lo que se autodefinen como pueblos ancestrales.
- 1.3 Con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Pueblo Manta.
- 1.4 Con fecha 11 de julio de 2019, se suscribe la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Pueblo Manta, ratificándose todas las cláusulas determinadas en el convenio suscrito inicialmente el 30 de marzo de 2017.
- 1.5 Con fecha 23 de julio de 2021, se suscribió la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Pueblo Manta, con un plazo de vigencia de dos años.
- 1.6 Finalmente, mediante memorando No. DP-DIS-2024-0132-M de 26 de junio de 2024, la Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade, Directora de Inclusión, Interculturalidad e Igualdad, remitió el Informe Técnico de Terminación, correspondiente, a la Dirección de Asesoría Jurídica, y solicitó la elaboración del Acta de Terminación del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En relación a los antecedentes expuestos, a la Cláusula Noven del Convenio; y, al Informe Técnico de Terminación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL PUEBLO MANTA, se da por terminado el mismo, por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES)

2021

- El 18 de junio de 2021, se convocó a la contraparte a una reunión para socializar la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y coordinar la renovación del convenio interinstitucional para el 23 de junio de 2021.
- El 30 de junio de 2021, se remitió el oficio a la contraparte con la información y decisiones tomadas en la reunión de 23 de junio de 2021, y se solicitó que se emitan criterios adicionales o modificatorios para la renovación.
- El 2 de julio de 2021, el presidente de Pueblo Manta respondió a la solicitud de información haciendo énfasis en que se incorpore un defensor público fijo para el cantón Puerto López.
- El 8 de julio de 2021, se elaboró el informe técnico para la renovación del convenio interinstitucional, previo acuerdo con la contraparte y se puso en conocimiento de la máxima autoridad. Se realizó el plan de acción correspondiente a dicha renovación.
- El 12 de julio de 2021, el defensor público asignado para la acción extraordinaria de protección No. 0282-19-EP en adelante (EP) puso en conocimiento el informe detallado con las acciones realizadas por parte de la Defensoría Pública dentro de la acción constitucional.
- El 13 de septiembre de 2021, el defensor público asignado a la EP realizó el escrito solicitando fecha de audiencia y la Dirección de Inclusión Social, interculturalidad e igualdad, en adelante (DISII) ingresó el mencionado escrito.
- En septiembre de 2021, se remitió por medio de valija institucional la renovación del convenio para que sea firmado por la contraparte.
- El 27 de septiembre de 2021, se socializó por medio de Secretaría General la renovación del convenio remitiendo 3 ejemplares según lo determina la normativa interna.
- El 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión entre la DISII y la Comunidad Salango del Pueblo Manta, cuyo objeto fue determinar la estrategia a tomar en la EP, socializar la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y servicios que esta ofrece.
- El 17 de noviembre del 2021, se remitió por correo al presidente de Pueblo Manta información referente a los servicios que ofrece la Defensoría Pública para que este socialice dentro de la comunidad.
- El 23 de diciembre de 2021, se convocó mediante un oficio dirigido al presidente de Pueblo Manta a una reunión que se llevó a cabo el 4 de enero del 2022, con la finalidad de concretar y ejecutar acciones conjuntas. En esta reunión no acudió la contraparte.

2022

- El 14 de enero de 2022, se llevó a cabo una reunión telemática a la cual se convocó a las partes intervinientes del convenio para tratar la temática de planificación de actividades para el año 2022 y la revisión de las actividades programadas en el plan anual estratégico del convenio.

- El 21 de febrero de 2022, se remitió mediante oficio dirigido al presidente del Pueblo Manta el plan de acción del año 2022 y demás elementos informativos con el fin de que sean socializados con la comunidad.
- El 14 de marzo de 2022, se llevó a cabo una reunión telemática con la finalidad de coordinarla socialización de los servicios que brinda la Defensoría Pública a las cuatro comunidades de Pueblo Manta.
- El 31 de marzo de 2022, se ingresó escrito de insistencia dentro de la EP Nro. 0282-19-EP.
- El 8 de abril de 2022, se remitió el Informe del Dr. Wilson Camino, Defensor Público asignado a la Acción Extraordinaria de Protección Constitucional Nro. 0282-19-EP que sigue la Comunidad Salango.
- El 24 de junio de 2022, se llevó a cabo una reunión entre la DISII, la Dirección Provincial de Manabí y el defensor público a cargo de la EP, con la finalidad de revisar las diligencias ejecutadas dentro de la EP.
- El 30 de junio de 2022, se compartió mediante correo electrónico la data estadística de atenciones en asesoría y patrocinio brindado en el cantón Puerto López de la provincia de Manabí de enero a mayo de 2022.
- El 4 de julio de 2022, se ingresó escrito en la Corte Constitucional, solicitando audiencia y otras diligencias, y se solicitó que se firme y remita los amicus curiae.
- El 21 de julio de 2022, se llevó a cabo el evento de socialización de los servicios que brinda la Defensoría Pública, en el museo de la comunidad de Salango, en el cual participaron los representantes de las comunidades de Salango, las Tunas, Pital, y Agua Blanca.
- El 8 de agosto de 2022, se llevó a cabo una reunión telemática entre el Director Provincial de Manabí y la DISII cuya finalidad fue el analizar la data estadística de asesoría y patrocinio de enero a mayo de 2022 en el cantón Puerto López provincia de Manabí.
- El 9 de septiembre de 2022, se solicitó un informe al defensor público asignado a la EP sobre las diligencias realizadas dentro de la acción constitucional.
- El 31 de octubre de 2022, se llevó a cabo una reunión presencial con la finalidad de revisar las actividades ejecutadas a la par con el defensor público que lleva el trámite de la EP.

2023

- El 24 de enero de 2023, se mantuvo una reunión conjunta de trabajo para la revisión del plan de acción 2023.
- El 25 de enero de 2023, se suscribió el plan de acción anual entre las partes intervinientes del convenio de cooperación interinstitucional con las respectivas actividades.
- En atención a lo expuesto, a lo largo de los años de ejecución del convenio se ha cumplido con el objeto del mismo, obviando lo ocurrido desde el año 2023, en el cual se evidencia que la contraparte no ha mostrado interés en continuar con la prosecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS ALCANZADOS

La Defensoría Pública del Ecuador y Pueblo Manta cumplieron con las metas planificadas y establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como en el Plan de Acción, del cual se destacan como actividades relevantes las siguientes:

- Mediante reuniones de trabajo periódicas la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad junto con el equipo y representantes de Pueblo Manta

lograron planificar y evaluar las actividades que se efectuaron durante la vigencia del convenio.

- Se brindó patrocinio constante del Dr. Wilson Camino Alarcón, Defensor Público dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 0282-19-EP, caso Salango de las tierras comunales de la provincia Manabí.
- Se logró socializar los servicios que brinda la Defensoría Pública, retroalimentando así el objeto y causa contenidos en el convenio con el Pueblo Manta y sus comunidades. Se logró determinar estadísticamente y dar seguimiento a los casos de asesoría y patrocinio que ha brindado la Defensoría Pública dentro de la comunidad Pueblo Manta.

CLÁUSULA QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFORMIDAD

En el presente instrumento LA DEFENSORÍA, declara que no existe entre las partes, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia, la compareciente suscribe el presente instrumento de manera electrónica, mismo que será notificado a la contra parte de forma inmediata, la fecha del presente instrumento es la que consta en la firma electrónica.

Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade
**DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	